

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



0000001

ESCRITURA PÚBLICA N°: 2015-17-01-06-P04108

**CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANONIMA
COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TITANICTRANSPORT S.A.**

**OTORGADA POR
EDY JIUTH CASTILLO ROSAS
Y
VICTOR HUGO CASTILLO MALDONADO**

CAPITAL: USD. \$ 1000,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes veintiuno (21) de agosto de dos mil quince (2015), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente: EDY JIUTH CASTILLO ROSAS; y, VICTOR HUGO CASTILLO MALDONADO; cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado y soltero respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas copias certificadas se agregan como documentos habilitantes. Bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y consecuencias de esta escritura, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan y cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** En su registro de escrituras públicas sírvase insertar ésta en que conste el contrato de sociedad estipulado en las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a celebrar la presente escritura las siguientes personas: **Uno) EDY JIUTH CASTILLO ROSAS**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, domiciliado en el distrito metropolitano de Quito, **Dos) VICTOR HUGO CASTILLO MALDONADO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en el distrito metropolitano de Quito, **SEGUNDA.-** Conviene a los comparecientes en constituir la **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TITANICTRANSPORT S.A.**, razón social con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo, de la sociedad anónima; esta compañía se registrará por las siguientes disposiciones que conforman sus estatutos. **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN. ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN.-** **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TITANICTRANSPORT S.A.**, es una compañía constituida con domicilio en el distrito metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, pero podrá

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



establecer agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior. **ARTICULO DOS.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social: "Se dedicara exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la ley orgánica del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social". **ARTICULO TRES.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la presente compañía es de cien años, pudiendo este plazo prorrogarse o disolverse la compañía y liquidarse antes de su cumplimiento, de acuerdo a la ley, los estatutos de la compañía y que al respecto decidiere la junta general de accionistas. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO CUATRO.- CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.-** El capital suscrito de la compañía es de: UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD. \$ 1.000,00), divididos en (un mil) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar americano, cada una, numeradas, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en numerario, en la forma que está señalado más adelante; de acuerdo al detalle constante, el capital autorizado es de dos mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD. \$ 2.000,00), valor hasta el cual la compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones. **ARTICULO CINCO.- ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles; y estarán numeradas desde la cero cero cero uno (0001) hasta la uno cero cero cero (1000) inclusive. **ARTICULO SEIS.- TÍTULOS DE ACCIONES.-** Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numeradas y estarán firmados por el

0000002



✓

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

presidente y el gerente general de la compañía entregado el título al accionista, este suscribir el correspondiente talonario, un título de acción podrá comprender tantas acciones que posea el propietario o parte de estas a su elección, los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas, en el que se anotaran las sucesivas transferencias, la constitución del derecho real y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones, la transferencia de dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectúa con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a este la transferencia en un instrumento fechado suscrito por el cedente y el cesionario, o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos dichas comunicaciones deberán ser archivadas igualmente podría efectuarse la inscripción en el libro de acciones y accionistas si se entregase al representante legal de la compañía el título de acciones en el que se conste la nota de cesión respectiva: en este caso se anulara y archivara el título y se eliminara en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario, si un título de acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anularlo y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de este, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. A costa del accionista y después de transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación. **CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO SIETE.- ÓRGANOS.-** Para su gestión social, la compañía actuará por medio de los siguientes órganos y funcionarios: Junta General de Accionistas,



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



Presidente y Gerente General, el gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas y la administración al presidente, al gerente general y a los funcionarios que los administradores nombrados designen, para objetivos específicos. **PÁRRAFO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO OCHO.- PODER DE LA JUNTA.-** La máxima autoridad de la compañía es la junta general de accionistas, ella da expresión a la voluntad social y se integra con los accionistas que de acuerdo con los estatutos, tengan derecho a concurrir y votar en sus reuniones.- las decisiones de la junta general, obligan a todos los accionistas, aun a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de impugnación de acuerdo a la ley. **ARTICULO NUEVE.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la junta general se tomaran por una mayoría que represente el cincuenta y uno por ciento (51%), del capital pagado concurrente a la junta. Salvo las excepciones previstas en la ley o los estatutos. Se tendrá en cuenta que cada accionista tendrá derecho a voto en proporción al valor pagado de cada acción. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTICULO DIEZ.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las juntas generales son ordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del presidente y/o gerente general de la empresa en caso de urgencia podrán ser convocadas por los comisarios, el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al administrador o a los organismos directivos de la compañía, la convocatoria a una junta general de accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición, si el administrador o el organismo directivo rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición; podrán recurrir al

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

superintendente de compañías solicitando dicha. Convocatoria.

ARTICULO ONCE.- FRECUENCIA LAS REUNIONES.- Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas, en las juntas generales solo podrán tratarse de los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo estipulado en el inciso segundo del artículo doscientos treinta y cuatro de la ley de compañías. **ARTICULO DOCE.- JUNTA UNIVERSAL.-** Esta

junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.- La junta general, sea ordinaria y extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la convocatoria deberá hacerse además, mediante comunicaciones escritas, telegráficas, por télex y fax, dirigidas a aquellos accionistas. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO CATORCE.- QUÓRUM.-**

Para que la junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación la fusión escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general,



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria a que se haga. **ARTICULO QUINCE.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA.-** Las juntas serán presididas por el presidente de la compañía o quién le subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la junta como presidente ocasional, actuará como secretario el gerente general o quién le subrogue, y a falta de ambos por la persona que designe la junta como secretario ad-hoc. **ARTICULO DIECISÉIS COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DIECISEIS.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, por el período de tres años y fijar sus respectivas remuneraciones; b) Nombrar un comisario principal y un suplente y fijar sus remuneraciones; c) Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores y comisario, acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente, igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda, no podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios; d) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o creare el estatuto social; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; f) Resolver

0000004



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta

Quito D.M.

acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; g) Resolver acerca de la amortización de las acciones; h) Acordar todas las modificaciones al contrato social; y i) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; j) En general decidir cualquier asunto cuya resolución no este prevista en este estatuto y ejercer todas las atribuciones señaladas por la Ley.

PARRAFO SEGUNDO.- DE LOS ADMINISTRADORES. ARTICULO

DIECISIETE.- DEL PRESIDENTE.- Para ser presidente de la compañía no se requiere ser accionista de la misma; durará tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo sus atribuciones y deberes; a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la junta general; b) Suscribir las actas de las sesiones de la junta general; c) Suscribir conjuntamente con el gerente general los certificados provisionales y los títulos y acciones de la compañía; d) Reemplazar al gerente general en caso de falta, ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste y actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones o la junta general designe nuevo gerente general; e) Suscribir, conjuntamente con el gerente general, los documentos relativos a los gastos, inversiones y en general toda transacción, acto o contrato. f) Los demás que le confieran las leyes, los estatutos de la compañía, sus reglamentos internos y las resoluciones de la junta general. **ARTICULO DIECIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General, será nombrado por la Junta general de accionistas, por el período tres años y podrá ser indefinidamente reelegido, no se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad, le corresponde: a) Ejercer la representación de la compañía, tanto judicial y



Tamara Garcés Almeida
 Notaría Sexta
 Quito D.M.



extrajudicialmente; b) Bajo la supervisión del presidente, administrar la compañía, como mandatario general con las limitaciones impuestas por la ley y estos estatutos; c) Actuar como secretario de la junta general de accionistas; d) Nombrar y remover a los empleados y en general al personal de trabajadores que laboren en la compañía; e) Presentar anualmente a la junta general un informe, juntamente con el balance y los proyectos de reparto de utilidades; f) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad, los libros, contabilidad y correspondencia y responder por los bienes, valores y archivos de la compañía; g) Suscribir las escrituras públicas de aumento de capital social, prórroga de plazo de duración, disolución y liquidación, convalidación, transformación, fusión y en general toda clase de reforma de estatutos de la compañía; h) Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, los reglamentos internos, las resoluciones de la junta general, y todos los que son inherentes por su cargo en la compañía.

ARTICULO DIECINUEVE.- RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL.- En caso de que el gerente general o quién lo subroge realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los presentes estatutos; tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con el artículo doce de la ley de compañías, pero aquel será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.

ARTICULO VEINTE .-DE LOS BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La formación del fondo de reserva legal, reserva facultativa, de fondos especiales, gratificaciones y el reparto de utilidades, serán cumplidos por la junta general de accionistas de acuerdo a lo dispuesto por la ley y previa recomendación del gerente general como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferencias, los beneficios a

0000005



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

✓

repartirse a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones; **ARTICULO VEINTE Y UNO.- DE LOS COMISARIOS.-** La junta general designará anualmente uno o más comisarios con sus respectivos suplentes. Al comisario o comisarios en funciones les corresponde un examen detenido de la contabilidad y de sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerán las atribuciones señaladas en la ley y presentarán a la junta general de accionistas un informe sobre estos particulares, informe sobre el cual deberá pronunciarse la junta general para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTICULO VEINTE Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la compañía se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la ley, en caso de disolución voluntaria de la compañía, actuará como liquidador el gerente general. **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.-** Los contratos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. **ARTICULO VEINTE Y CINCO.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito. **ARTICULO VEINTE Y SEIS.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán



Tamara Garcés Almeida
 Notaría Sexta
 Quito D.M.



0000006

cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

ARTICULO VEINTE Y SIETE.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-

El capital de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1000,00), dividido en MIL (1000) acciones de un dólar, cada una; capital que se halla íntegramente suscrito y pagado en numerario, en las proporciones que constan de la lista siguiente: El reparto de utilidades será de acuerdo al aporte del capital de cada accionista: El capital de la compañía queda estructurado de la siguiente manera:.....

Accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Número de acciones	Nacionalidad
CASTILLO ROSAS EDY JIUTH	\$ 990,00	\$ 990,00	990	Ecuatoriana
CASTILLO MALDONADO VICTOR HUGO	\$ 10,00	\$ 10,00	10	Ecuatoriana
TOTAL	\$ 1000,00	\$ 1000,00	1000	-----

ARTICULO FINAL.- En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la ley de compañías, la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y sus reglamentos; código de comercio y más leyes y legislación ecuatoriana aplicables, en lo que mantuvieren armonía.

TERCERA.- DECLARACION JURAMENTADA: Los socios fundadores declararán bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto. Ninguna compañía anónima podrá constituirse sin que se halle suscrito totalmente su capital, el cual deberá ser pagado en una cuarta parte, por lo menos, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil. Cabe indicar que los socios tienen derecho a voto conforme, de acuerdo y a prorrata de sus acciones en la compañía. De la misma forma los comparecientes declaran que todo el contenido de la escritura es verdadero y fidedigno y que está realizada en beneficio de sus intereses. **CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:** Por unanimidad se nombra al señor CASTILLO MALDONADO VICTOR HUGO para que desempeñe el cargo de PRESIDENTE y al señor CASTILLO ROSAS EDY JIUTH para que desempeñe el cargo de GERENTE GENERAL, con todas las facultades y atribuciones que le concede la Ley y el estatuto Social. **QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Queda facultado el Abogado Gonzalo Ricardo Valencia Romero, a gestionar el perfeccionamiento de este contrato social, obtenga copias del mismo, realice los trámites correspondientes ante los organismos de control, y una vez que se encuentre inscrita convoque a la primera Junta General Extraordinaria de Socios, la cual la presidirá y donde se procederá a la designación de los administradores de la Compañía. Usted señora notaria se dignara agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este Instrumento.”.- **Hasta aquí la minuta.-** (firmado) Abogado Gonzalo Ricardo Valencia Romero, matrícula diecisiete guión dos mil nueve guión ciento sesenta y nueve del Foro de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los
comparecientes, íntegramente por mí la Notaria, se ratifican en ella **0000007**
y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

E.M.P/E.M.P

EDY JUDITH CASTILLO ROSAS
C.C. 2100025457.



VICTOR HUGO CASTILLO MALDONADO
C.C. 150036291-6



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta del cantón Quito

P

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE N.º **150036291-6**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CASTILLO MALDONADO VICTOR HUGO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO **1971-05-27**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **BACHILLER TÉCNICO** E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTILLO JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MALDONADO LUISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-10-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-19

[Signature] *[Signature]*




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011

001 - 0131 **1500362916**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CASTILLO MALDONADO VICTOR HUGO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **3**
 PROVINCIA **LA MENA** **5**
QUITO PARROQUIA **5**
 CANTÓN **ZONA**

[Signature]

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Signature]

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en..... **027** hoja(s).

Quito a, **21 AGO 2015**

TGA *[Signature]*
TAMARA GARCÉS ADMEIDA
 NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

TGA
NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO NACIONAL DE INTERIORES
SECRETARÍA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

003
CIVIL
CIVIL
CANTÓN ROSAS
EDY JIUTH

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 210002545-7

LUGAR DE NACIMIENTO: SUZUMBES
LAZARUS
NUEVA LOJA

FECHA DE NACIMIENTO: 1973-03-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: ENCONCADO

IDENTIFICACION REPORTE DE ACTIVACION

003
CANTÓN ROSAS
CASTILLO ROSAS JOSE OLIVERO

RESOLUCION Y FIRMAS DE LA AUTORIDAD

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO
2014-07-28

FECHA DE EXPIRACION: 2024-07-28

[Handwritten signature]
[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES NACIONALES 2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: 003-0002
CÉDULA: 2100025457

CASTILLO ROSAS EDY JIUTH

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION: 2
SELISARO QUEVEDO
2
ZONA

PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JESITA

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en...*[Handwritten]*...hola(s).

Quito a, 21 AGO 2015

TGA
TAMARA CARGÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



Agencia
Nacional
de Tránsito

Handwritten notes:
Cambio de nombre Balon...
...
2015

Oficio Nro. ANT-UAP-2015-8913

Quito, D.M., 06 de agosto de 2015

Asunto: CONTITICUION JURIDICA DE LA COMPAÑIA TITANICTRANSPORT S.A

Señor
Edy Jiuth Castillo Rosas
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2015-10195, de fecha 19 de julio de 2015; se le comunica que su petición ha sido atendida favorablemente mediante Resolución No. 088-CJ-017-2015-ANT-DPP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ing. Amparo Elizabeth Asimbaya Manguia
DIRECTORA PROVINCIAL DE PICHINCHA(E)

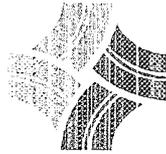
Referencias:
- ANT-UAF-2015-10195

Anexos:
- image2015-06-19-131332.pdf
- image2015-06-19-131332.pdf
- CJ 10195.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Jonatan Fabricio Garcia Orellana
Agente Tributario
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señorita Ingeniera
Pamela Elizabeth Montesdeoca Garzon

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez.
P.O. BOX (503) (2) 3620-990
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec



Agencia
Nacional
de Tránsito



0000009

RESOLUCIÓN No. 088-CJ-017-2015-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2015-10195, de fecha 19 de julio de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TITANICTRANSPORT S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TITANICTRANSPORT S.A.** con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
EDY JIUTH CASTILLO ROSAS	2100025457
VICTOR HUGO CASTILLO MALDONADO	1500362916

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".





El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

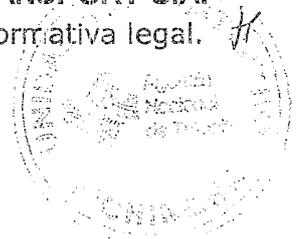
Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 1549-DT-DPP-017-2015-ANT, de fecha 11 de julio de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TITANICTRANSPORT S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 01686-AJ-DPP-017-2015-ANT de fecha 27 de julio de 2015; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TITANICTRANSPORT S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.





Agencia
Nacional
de Tránsito

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 27 de julio de 2015.



Ing. Elizabeth Asimbaya Manguia
**DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA (E)**

LO CERTIFICO



Ab. Oscar Cisneros Celi
**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

Elaborado por: JP

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

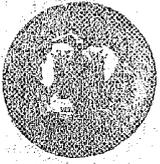


Agencia Nacional de Tránsito
Especie Valorada

0000011
VALOR

USD. 6,50

SEIS DOLARES CINCUENTA CENTAVOS



SERIE "A"

5630971

98094
7015

COMPANIA : "TITANICTRANSPORT S.A."

TIPO DE TRAMITE : CONSTITUCION JURIDICA

Nº INGRESO : ANT-UAP-2015-10195

Nº DE AUTORIZACION : 088-CJ-017-2015-ANT-DPP

FECHA DE EMISION DE LA RESOLUCION : 27 DE JULIO DE 2015

Firma y sello autorizado.

CONFORME LAS FACULTADES DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE, REGISTRO, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9 DEL ART. 20 DE LA LOTTSV, FUE LOS VALORES DE LOS DERECHOS A LOS TITULOS HABITANTES Y DEMAS DOCUMENTOS VALORADOS, MEDIANTE LA EXPEDICION DE LA RESOLUCION NRO. 138-DIR-2014-ANT APROBO EL TARIFARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015; POR LO QUE LA PRESENTE ESPECIE FISCAL TIENE UN COSTO DE USD \$ 145,00



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/06/2015 05:09 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7698046
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1309189122 MACIAS ROLDAN MARTHA VIVIANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE CARGA PESADA ~~TITANIC TRANSPORT S.A.~~

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/06/2016 05:09 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

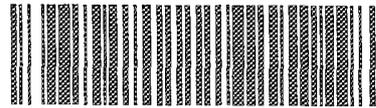
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

01/06/2015 5.18 PM



Factura: 001-002-000010004



20151701006P04108



NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

0000012

Escritura N°:		20151701006P04108					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CASTILLO ROSAS EDY JIUTH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100025457	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CASTILLO MALDONADO VICTOR HUGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500362916	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE CARGA PESADA TITANICTRANSPORT S.A.					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO



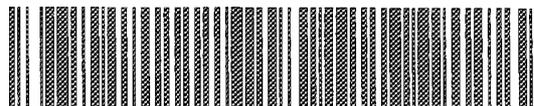
Se otorga ante mí y en fe de ello confiero ésta
..... copia certificada, firmada y sellada en

Quito a, 21 AGO. 2015

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta, Quito, 2015



Factura: 001-002-000010005



20151701006001901

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701006001901

0000013

NOTARIO OTORGANTE:	TAMARA GARCÉS ALMEIDA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION COMPANIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CASTILLO ROSAS EDY JUITH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	2100025457001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-08-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	EDY JUITH CASTILLO ROSAS
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	2100025457001

OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE CARGA PESADA TITANICTRANSPORT S.A.
----------------	---

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 60770



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	42065
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4610
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /21/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TITANICTRANSPORT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 3 AÑOS.- RL: GG
--

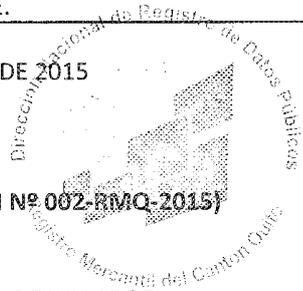
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

AB. MARCO LEON SANTAMARÍA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

no de Letras, Píbilios
socio
Cantón Quito



KU [Signature]



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

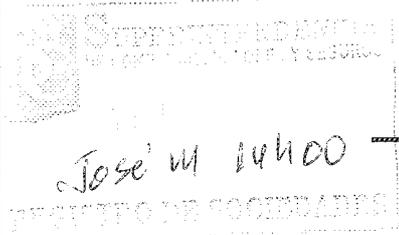
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			COMPANIA DE CARGA PESADA TITANICTRANSPORT S.A		
EXPEDIENTE:		RUC:		NACIONALIDAD: ECUATORIANA.	
NOMBRE COMERCIAL:			0000015		
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA: PICHINCHA		CANTÓN: QUITO		CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA: PICHINCHA		CANTÓN: QUITO		CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: SANTANESCA.		BARRIO: LAS TABAS.		CIUDADELA:	
CALLE: CUBERO Y CAICEDO		NÚMERO: 0E4-89		INTERSECCIÓN/MANZANA: G. CARVAJAL	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: BASEL		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1: 2527991		TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1: cubero@apsulpro.com		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0958938343.		FAX:			

REFERENCIA UBICACIÓN:
a 1 cuadra hacia el occidente de la Av. America.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
CASTILLO ROSAS EDY JIUTH

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
2100025457

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



Edy Castillo

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO**

19 OCT 2015

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sr. Diego Vinuesa
Q.U. - QUITO VA-01.2.1.4-F1

Factura No. 001-006-095808403
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23

No. de Control: 185069814-37
 Valor a pagar: 11.61
 Fecha de Vencimiento: 2015-09-30

Fecha de Emisión: 2015-09-15

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1850698-K CARRANCO NARVAEZ ANA
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401850698 Cédula / R.U.C.: 0401304365 Código Postal:
 Dirección servicio: CUERO Y CAICEDO OE4-89 3 LC3 G. CARVAJAL EDIF. BASEL APARTAME
 Plan/Geocódigo: 23 30-29-040-4386 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 2015-09-15 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SANTA PRISCA
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 733180-LIN-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 2015-08-12 Hasta: 2015-09-10 Días Facturados: 29 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	566.00	519.00	47	kWh	3.81

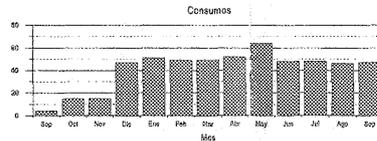
AHORRO POR:

Impuesto BOMBEROS	0.00
TASA RECOLECCION BAS	0.00
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)	0.00
Total:	0.00

VALOR CONSUMO:	3.81
COMERCIALIZACION	1.41
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	5.22
SERV.ALUM.PUB	0.44
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	0.44
TOTAL SE Y AP (1):	5.66

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-006-095808403
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-09-15

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1850698-K Cédula / R.U.C.: 0401304365
 CARRANCO NARVAEZ ANA
 No. de Control: 185069814-37
 Dirección servicio:
 CUERO Y CAICEDO OE4-89 3 LC3 G. CARVAJAL EDIF. BASEL APARTAME

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	V
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		

TOTAL A PAGAR:

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	
Valores Pendientes (2):	
Recaudación Terceros (3):	
TOTAL (1+2+3):	

Pagar hasta: 2015-09-30

AHORRO POR:

Impuesto BOMBEROS	0.00
TASA RECOLECCION BAS	0.00
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)	0.00
Total:	0.00

Factura No. 001-006-095808403
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23

SUMINISTRO: 1850698-K
 CARRANCO NARVAEZ ANA
 No. de Control: 185069814-37
 Valor a pagar: 11.61

000016

2053

Quito, 10 de octubre del 2015

CARTA DE CESION DE USO DE BIEN INMUEBLE

0000017

Señores:

SUPER INTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Presente.-

Yo, **CARRANCO NARVAEZ ANA SOFIA** con cedula de identidad No. **040130436-5** propietario del Bien Inmueble ubicado en la Provincia de Pichincha Cantón Quito Parroquia Santa Prisca calle Cuero y Caicedo OE4-89 y G. Carvajal declaro que cedo de manera gratuita el uso del Bien Inmueble de manera libre y voluntaria a la **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TITANICTRANSPORT S.A.**, representada legalmente por el Señor **CASTILLO ROSAS EDY JIUTH** con cedula de identidad No. **210002545-7** para que realice de manera gratuita su actividad económica y así mismo esta constituya su domicilio.

Para constancia de lo actuado adjunto los siguientes documentos:

Copia de Cedula y Papeleta de Votación del Cedente y Cesionario.

Copia del Pago der Servicios Básicos (CNT).

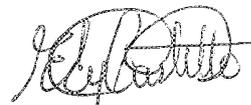
Atentamente.



CARRANCO NARVAEZ ANA SOFIA

C.I.: 040130436-5

CEDENTE



CASTILLO ROSAS EDY JIUTH

C.I.: 210002545-7

CESIONARIO